

## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

### VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 1052/2016, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
- e) Lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896 y la Ley N° 18.575;
- f) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Concurso de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo Convocatoria 2016 Folio 17816020014 N°071/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**, debidamente firmado por las Partes comparecientes, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN EL SECTOR PRODUCTIVO CONVOCATORIA 2016 N°071/2016

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por, Sr. Christian Nicolai Orellana, Rol Único Tributario N° 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, en adelante CONICYT, por una parte y por la otra, la **Comisión Chilena de Energía Nuclear**, Rol Único Tributario N° 82.983.100-7, representada por **Patricio Aguilera Poblete**, Rut N° 9.482.486-9, según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Entidad Beneficiaria", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

**PRIMERA:** Por Resolución Exenta N° 7214 de CONICYT, con fecha 08 de noviembre de 2016 se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Segunda Convocatoria 2016", habiéndose adjudicado y otorgado financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "Síntesis de Nanopartículas de Óxido de Cobre: Simulaciones Computacionales de Apoyo a la Investigación y Desarrollo", Folio W **17816020014**, el que deberá ser ejecutado por la "Entidad Beneficiaria".

**SEGUNDA:** La entidad beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La entidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.



**RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016**  
**Santiago, 30 de diciembre de 2016**

**TERCERA:** El plazo de vigencia del presente convenio será de **24** meses, contados desde la contratación del/la investigador/a.

**CUARTA:** El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de **\$68.300.000.-** (sesenta y ocho millones trescientos mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

4.1 **CONICYT** aporta la suma única y total de **\$54.640.000.-** (pesos), al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:

4.1.1 Remuneración del/de la investigador/a:

- **\$21.856.000.-** (veintiún millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), correspondiente al primer año;
- **\$21.856.000.-** (veintiún millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), correspondiente al segundo año.

4.1.2 Gastos operacionales.

CONICYT aportará durante la vigencia del proyecto un subsidio total constituido por la suma **\$5.208.000.-** (cinco millones doscientos ocho mil pesos) con el objeto de solventar Gastos Operacionales del Proyecto. Dichos Gastos Operacionales incluyen entre otros, los siguientes ítems: adquisición de material fungible, material bibliográfico, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión y costos asociados a garantías, trabajos, transporte, viáticos, y pago de personal externo a este proyecto por un tiempo determinado, para investigación en terreno.

4.1.3 Asistencia a eventos.

CONICYT entregará, durante la vigencia del proyecto, un subsidio máximo de **\$5.720.000.-** (cinco millones setecientos veinte mil pesos), destinado a financiar la asistencia del/de la investigador/a insertado a uno o más evento(s) (congresos o pasantías) de carácter técnico relacionado con los objetivos del proyecto, en Chile o en el extranjero. Este subsidio comprende el pasaje de ida y regreso al lugar de realización del evento, inscripción a Congresos, viáticos y seguro de salud para asistir a eventos.

La asistencia a Congresos y/o pasantías, no puede superar los 7 (siete) días.

4.2 **La entidad beneficiaria** aporta con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$13.660.000.-** (trece millones seiscientos sesenta mil pesos) al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:

4.2.1 Remuneraciones del/ de la investigador/a:

- **\$464.000.-** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), correspondiente al primer año;



## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

- **\$464.000.-** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), correspondiente al segundo año.

4.2.2 Otros Gastos: La Institución Beneficiaria aportará un total de **\$12.732.000.-** (doce millones setecientos treinta y dos mil pesos) por concepto de "Gastos operacionales" y un total de \$0.- (cero pesos) para "Asistencia a eventos" del/ de la investigador/a para todo el período.

**QUINTA:** CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de las garantías correspondientes y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca CONICYT en su oportunidad.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los fondos transferidos se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 30/2015. La entidad beneficiaria tiene prohibición de pagar indemnizaciones de cualquier tipo, por ejemplo: sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio con fondos del proyecto. Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.), y/o arriendo de vehículos de su propiedad. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

La entidad beneficiaria deberá tener una cuenta corriente bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

**SEXTA:** Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Entidad Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la entidad postulante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos operacionales del Proyecto. En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 180 días corridos adicionales al período de extensión.



## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

**SÉPTIMA:** CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a monto y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las institución Privadas y beneficiario Privados (Personas Naturales).

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

**OCTAVA:** Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

8.1 La "entidad beneficiaria" se obliga a contratar a **Karla Kauffmann Figueroa**, Cédula de Identidad N° **15.018.765-6**, con una remuneración anual bruta **\$464.000.-** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), quien desarrollará con jornada completa en actividades de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) en dependencias de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de poder desempeñar labores de investigación y/o docencia en otras entidades expresamente autorizadas por ella. La entidad beneficiaria podrá incrementar la remuneración del profesional durante la vigencia del convenio, no obstante que el subsidio de CONICYT está limitado a los valores establecidos en el punto 4.1.1.

8.2 El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la institución beneficiaria respecto de la ejecución del proyecto de Inserción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Entidad Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

8.3 Las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contrato de trabajo que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de trabajo que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.

8.4 Remitir, dentro del plazo de 30 días de tramitado el presente convenio, el contrato celebrado con el/los investigador/es a insertar, individualizados en el punto 8.1.

8.5 Proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos incluidos en la propuesta al momento de la postulación, sean



## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo de disposiciones para el/la investigador/a inserto/a y el desarrollo de su trabajo. Para ello la entidad beneficiaria pondrá a disposición del profesional el equipamiento básico para el trabajo, y eventualmente financiará subcontratos de servicios de laboratorios con Universidades u otras organizaciones especializadas, si ello fuere necesario.

8.6 Si la entidad beneficiaria tuviese que terminar el contrato con el/la investigador/a originalmente seleccionado/a, deberá solicitar su cambio por escrito a CONICYT, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión y presentando los documentos que certifiquen la medida, así como los antecedentes de el/la nuevo/a investigador/a, él/la que deberá cumplir con los mismos requisitos y perfiles establecidos en las bases de concurso. Por su parte, el/la investigador/a saliente y/o la Contraparte Institucional deberá presentar un informe que detalle tanto las razones de su salida, como el estado en el cual deja el proyecto, con todas las especificaciones técnicas pertinentes. Se dará un plazo de tres meses para conseguir un reemplazo del/de la investigador/a originalmente designado/a. De no cumplirse ese plazo, se dará por finalizado el financiamiento asociado al proyecto, en específico debiendo reintegrarse los recursos no utilizados. En casos debidamente justificados, previa consulta al programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, este plazo podrá ser ampliado.

8.7 Entregar anualmente un informe de avance técnico a CONICYT, según formato que se proporcione, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el 17816020014 Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - **CONICYT** nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. La aprobación del informe de avance técnico, junto con la respectiva rendición financiera, serán requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT. Por tanto, la entidad beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original. Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, la que se efectuará mediante la respectiva resolución. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. El Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado podrá, además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión

8.8 Entregar anualmente, según formato CONICYT, las rendiciones financieras del proyecto. Además, deberá guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio, sus anexos, modificaciones y documentos que se entiendan formar parte de él. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

8.9 Enviar un **informe técnico final** en el cual se incluya lo realizado durante el período de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello.



## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

8.10 Para Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales):  
Toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguiente:

- De \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) puede ser vía Compra Directa.
- De \$500.001 a \$15.000.000 (IVA incluido) debe ser con 3 cotizaciones.
- Desde \$15.000.001 (IVA incluido) debe ser vía Licitación Pública.

En caso de existir proveedor único de un producto, se requiere la presentación de carta que certifique la exclusividad suscrita por la empresa proveedora y carta del Director del proyecto fundamentando las razones de la compra y las características únicas en el mercado del producto o servicio adquirido. Además, aplicará el tramo según a lo que se carga a cada proyecto individualmente, en el caso que hubiera más de un proyecto o fuente de financiamiento adquiriendo el bien o servicio.

8.11 Condiciones y documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía 3 cotizaciones (Beneficiarios Privados):

- Solicitudes de cotización de idéntico bien o servicio a todos los proveedores.
- Cotizaciones de distintos proveedores con los datos de cada proveedor.
- Cotizaciones con fecha.
- Cotizaciones con fechas cercanas entre ellas (1 mes) y anteriores a la compra.
- Cuadro comparativo de cotizaciones en sus aspectos técnicos y económicos.

8.12 Documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía Licitación Pública (Beneficiarios Privados):

- Aviso en diario de circulación nacional, el que debe indicar el código del proyecto y nombre del Programa CONICYT. No se aceptarán avisos publicados en la sección de Avisos Clasificados, por no considerarse suficientes para la divulgación de la compra.
- Bases técnicas y administrativas.
- Acta de apertura.
- Hoja resumen de propuestas en sus aspectos técnicos y económicos.
- Acta de adjudicación.

8.13 Respecto a los tramos de compras donde es necesario presentar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) no necesariamente se está obligado a comprar a la alternativa más económica, se puede comprar a otra de mayor valor siempre que esta compra se justifique.

Si el proyecto requiere realizar compras recurrentes de un producto específico y a un mismo proveedor que requiera realizar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) por cada compra, puede solicitar al Programa Respectivo realizar por única vez el procedimiento de cotizar, con la finalidad que esta cotización tenga una duración anual y durante este tiempo se pueda adquirir directamente el producto al proveedor elegido.

La compra de pasajes aéreos sobre \$500.000 se puede realizar sin la necesidad de realizar las 3 cotizaciones correspondientes, y debe ser en categoría económica (no puede ser Business, Primera Clase u otra similar) y se debe realizar al menos 5 días antes del viaje, de lo contrario se debe justificar la premura del viaje.

8.14 En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000,



## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

será obligatorio contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto.

a) Para Cuentas Bancarias Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

b) Para Cuentas Bancarias No Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

c) Para ambos casos: La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

8.15 Mantener un timbre con la leyenda: **"Declarado, Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Proyecto Código .... Responsable revisión ..... Fecha revisión....."**

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbrado de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

8.16 Comunicar a CONICYT situaciones relativas a investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, y de investigadores que hagan uso de permiso de postnatal. Asimismo, comunicar situaciones relativas a investigadores/as que hagan uso de licencia médica por enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a fin de resolver acerca de la postergación del proyecto, dejándolo suspendido durante el período de su licencia. Adicionalmente, la investigadora deberá presentar una solicitud acompañada de certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. En el caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por problemas de tiempo comprometidos con clientes, imposibilidad de suspender el experimento u otro que la entidad beneficiaria acredite a CONICYT), la entidad beneficiaria podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado y resolución exenta de CONICYT, sustituir temporalmente al/la investigador/a por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con el perfil escogido para el/la investigador/a original.

8.17 En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito en el numeral anterior.

8.18 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación



## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.

8.19 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + PAI/ CONCURSO INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del presente convenio, debiendo la entidad beneficiaria en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la entidad beneficiaria y el profesional contratado, renuncia al proyecto por parte del investigador, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

**DÉCIMA:** La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, un proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado el Informe Técnico Final, haya sido aprobado el informe financiero y las partes suscriban el respectivo finiquito. Un proyecto podrá extenderse por razones debidamente justificadas y aprobadas por CONICYT, por hasta 12 meses por sobre su duración original establecida en el presente convenio. No obstante, CONICYT sólo podrá cofinanciar el proyecto por el periodo máximo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio, tiempo que pudiera contener intervalos en su desarrollo. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Convocatoria 2016, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de inserción y la Resolución Exenta N°7214/2016 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DECIMA SEGUNDA:** CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "**Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el**



## RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

**Sector Productivo**" así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**DÉCIMA TERCERA:** En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

**DÉCIMA CUARTA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes contratantes fijan para los efectos del presente Convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio se otorga en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un par de ejemplares en CONICYT y el otro en poder de la entidad beneficiaria.

### CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO	:CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
RUT	:6.069.948-8
PERSONERIA JURIDICA	:Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación

### ENTIDAD BENEFICIARIA

RUT	:COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR
REPRESENTANTE LEGAL	:82.983.100-7
RUT	:PATRICIO AGUILERA POBLETE
PERSONERIA JURIDICA	:9.482.486-9
	:Decreto Supremo N°11 A, de fecha 29 de octubre de 2015 del Ministerio de Energía.



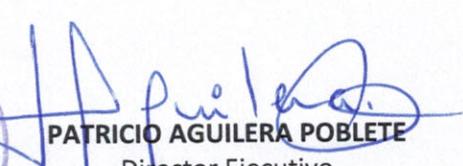
**RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N°171/2016**

**Santiago, 30 de diciembre de 2016**

2º Impútese el ingreso que irroga la presente Resolución a Fondos de Administración de Terceros, Código 640.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



  
**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



  
**ALICIA GARCIA SOTO**  
Abogado  
Jefe (S) Departamento Jurídico  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item.....	Código..... 640
Monto Obligado.....	Ingresos Fondos de Terceros
Pres. Autorizado.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo:.....	
Fecha 19/01/2017	 VP CONTROL PRESUPUESTARIO



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

**CONVENIO  
CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO  
EN EL SECTOR PRODUCTIVO  
CONVOCATORIA 2016**

Nº 071/2016

En Santiago de Chile, a de <sup>28</sup> NOV 2016 de 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Rol Único Tributario Nº 60.915.000-9, representada por, Sr. Christian Nicolai Orellana, Rol Único Tributario Nº 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375, comuna de Santiago, en adelante CONICYT, por una parte y por la otra, la **Comisión Chilena de Energía Nuclear**, Rol Único Tributario Nº 82.983.100-7, representada por **Patricio Aguilera Poblete**, Rut Nº 9.482.486-9, según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Entidad Beneficiaria", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

**PRIMERA:** Por Resolución Exenta Nº 7214 de CONICYT, con fecha 08 de noviembre de 2016 se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Segunda Convocatoria 2016", habiéndose adjudicado y otorgado financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "Síntesis de Nanopartículas de Óxido de Cobre: Simulaciones Computacionales de Apoyo a la Investigación y Desarrollo", Folio Nº **I7816020014**, el que deberá ser ejecutado por la "Entidad Beneficiaria".

**SEGUNDA:** La entidad beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La entidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

**TERCERA:** El plazo de vigencia del presente convenio será de **24 meses**, contados desde la contratación del/la investigador/a.

**CUARTA:** El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de **\$68.300.000.-** (sesenta y ocho millones trescientos mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

4.1 **CONICYT** aporta la suma única y total de **\$54.640.000.-** (pesos), al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:

4.1.1 Remuneración del/de la investigador/a:

- **\$21.856.000.-** (veintiún millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), correspondiente al primer año;
- **\$21.856.000.-** (veintiún millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), correspondiente al segundo año.



I7816020014



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

#### 4.1.2 Gastos operacionales.

CONICYT aportará durante la vigencia del proyecto un subsidio total constituido por la suma **\$5.208.000.-** (cinco millones doscientos ocho mil pesos) con el objeto de solventar Gastos Operacionales del Proyecto. Dichos Gastos Operacionales incluyen entre otros, los siguientes ítems: adquisición de material fungible, material bibliográfico, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión y costos asociados a garantías, trabajos, transporte, viáticos, y pago de personal externo a este proyecto por un tiempo determinado, para investigación en terreno.

#### 4.1.3 Asistencia a eventos.

CONICYT entregará, durante la vigencia del proyecto, un subsidio máximo de **\$5.720.000.-** (cinco millones setecientos veinte mil pesos), destinado a financiar la asistencia del/de la investigador/a insertado a uno o más evento(s) (congresos o pasantías) de carácter técnico relacionado con los objetivos del proyecto, en Chile o en el extranjero. Este subsidio comprende el pasaje de ida y regreso al lugar de realización del evento, inscripción a Congresos, viáticos y seguro de salud para asistir a eventos.

La asistencia a Congresos y/o pasantías, no puede superar los 7 (siete) días.

#### 4.2 **La entidad beneficiaria** aporta con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$13.660.000.-** (trece millones seiscientos sesenta mil pesos) al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:

##### 4.2.1 Remuneraciones del/ de la investigador/a:

- **\$464.000.-** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), correspondiente al primer año;
- **\$464.000.-** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), correspondiente al segundo año.

##### 4.2.2 Otros Gastos:

La Institución Beneficiaria aportará un total de **\$12.732.000.-** (doce millones setecientos treinta y dos mil pesos) por concepto de "Gastos operacionales" y un total de **\$0.-** (cero pesos) para "Asistencia a eventos" del/ de la investigador/a para todo el período.

**QUINTA:** CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de las garantías correspondientes y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca CONICYT en su oportunidad.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los fondos transferidos se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 30/2015. La entidad beneficiaria tiene prohibición de pagar indemnizaciones de cualquier tipo, por ejemplo: sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio con fondos del





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

proyecto. Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.), y/o arriendo de vehículos de su propiedad. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

La entidad beneficiaria deberá tener una cuenta corriente bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

**SEXTA:** Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Entidad Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la entidad postulante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos operacionales del Proyecto.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 180 días corridos adicionales al período de extensión.

**SÉPTIMA:** CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a monto y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las institución Privadas y beneficiario Privados (Personas Naturales).

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

**OCTAVA:** Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- 8.1 La "entidad beneficiaria" se obliga a contratar a **Karla Kauffmann Figueroa**, Cédula de Identidad N° **15.018.765-6**, con una remuneración anual bruta **\$464.000.-** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), quien desarrollará con jornada completa en actividades de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) en dependencias de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de poder desempeñar labores de investigación y/o docencia en otras entidades expresamente autorizadas por ella. La entidad beneficiaria podrá incrementar la remuneración del profesional durante la vigencia del convenio, no obstante que el subsidio de CONICYT está limitado a los valores establecidos en el punto 4.1.1.



- 8.2 El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la institución beneficiaria respecto de la ejecución del proyecto de Inserción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Entidad Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- 8.3 Las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contrato de trabajo que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de trabajo que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.
- 8.4 Remitir, dentro del plazo de 30 días de tramitado el presente convenio, el contrato celebrado con el/los investigador/es a insertar, individualizados en el punto 8.1.
- 8.5 Proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos incluidos en la propuesta al momento de la postulación, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo de disposiciones para el/la investigador/a inserto/a y el desarrollo de su trabajo. Para ello la entidad beneficiaria pondrá a disposición del profesional el equipamiento básico para el trabajo, y eventualmente financiará subcontratos de servicios de laboratorios con Universidades u otras organizaciones especializadas, si ello fuere necesario.
- 8.6 Si la entidad beneficiaria tuviese que terminar el contrato con el/la investigador/a originalmente seleccionado/a, deberá solicitar su cambio por escrito a CONICYT, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión y presentando los documentos que certifiquen la medida, así como los antecedentes de el/la nuevo/a investigador/a, él/la que deberá cumplir con los mismos requisitos y perfiles establecidos en las bases de concurso. Por su parte, el/la investigador/a saliente y/o la Contraparte Institucional deberá presentar un informe que detalle tanto las razones de su salida, como el estado en el cual deja el proyecto, con todas las especificaciones técnicas pertinentes. Se dará un plazo de tres meses para conseguir un reemplazo del/de la investigador/a originalmente designado/a. De no cumplirse ese plazo, se dará por finalizado el financiamiento asociado al proyecto, en específico debiendo reintegrarse los recursos no utilizados. En casos debidamente justificados, previa consulta al programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, este plazo podrá ser ampliado.
- 8.7 Entregar anualmente un informe de avance técnico a CONICYT, según formato que se proporcione, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el



nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. La aprobación del informe de avance técnico, junto con la respectiva rendición financiera, serán requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT. Por tanto, la entidad beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original.

Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, la que se efectuará mediante la respectiva resolución. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. El Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado podrá, además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión

- 8.8 Entregar anualmente, según formato CONICYT, las rendiciones financieras del proyecto. Además, deberá guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio, sus anexos, modificaciones y documentos que se entiendan formar parte de él. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.
- 8.9 Enviar un **informe técnico final** en el cual se incluya lo realizado durante el período de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello.
- 8.10 Para Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales): Toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguiente:
- o De \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) puede ser vía Compra Directa.
  - o De \$500.001 a \$15.000.000 (IVA incluido) debe ser con 3 cotizaciones.
  - o Desde \$15.000.001 (IVA incluido) debe ser vía Licitación Pública.

En caso de existir proveedor único de un producto, se requiere la presentación de carta que certifique la exclusividad suscrita por la empresa proveedora y carta del Director del proyecto fundamentando las razones de la compra y las características únicas en el mercado del producto o servicio adquirido.

Además, aplicará el tramo según a lo que se carga a cada proyecto individualmente, en el caso que hubiera más de un proyecto o fuente de financiamiento adquiriendo el bien o servicio.

- 8.11 Condiciones y documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía 3 cotizaciones (Beneficiarios Privados):
- o Solicitudes de cotización de idéntico bien o servicio a todos los proveedores.
  - o Cotizaciones de distintos proveedores con los datos de cada proveedor.
  - o Cotizaciones con fecha.
  - o Cotizaciones con fechas cercanas entre ellas (1 mes) y anteriores a la compra.
  - o Cuadro comparativo de cotizaciones en sus aspectos técnicos y económicos.





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

- 8.12 Documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía Licitación Pública (Beneficiarios Privados):
- Aviso en diario de circulación nacional, el que debe indicar el código del proyecto y nombre del Programa/CONICYT. No se aceptarán avisos publicados en la sección de Avisos Clasificados, por no considerarse suficientes para la divulgación de la compra.
  - Bases técnicas y administrativas.
  - Acta de apertura.
  - Hoja resumen de propuestas en sus aspectos técnicos y económicos.
  - Acta de adjudicación.
- 8.13 Respecto a los tramos de compras donde es necesario presentar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) no necesariamente se está obligado a comprar a la alternativa más económica, se puede comprar a otra de mayor valor siempre que esta compra se justifique.
- Si el proyecto requiere realizar compras recurrentes de un producto específico y a un mismo proveedor que requiera realizar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) por cada compra, puede solicitar al Programa Respectivo realizar por única vez el procedimiento de cotizar, con la finalidad que esta cotización tenga una duración anual y durante este tiempo se pueda adquirir directamente el producto al proveedor elegido.
- La compra de pasajes aéreos sobre \$500.000 se puede realizar sin la necesidad de realizar las 3 cotizaciones correspondientes, y debe ser en categoría económica (no puede ser Business, Primera Clase u otra similar) y se debe realizar al menos 5 días antes del viaje, de lo contrario se debe justificar la premura del viaje.
- 8.14 En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto.
- a) Para Cuentas Bancarias Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.
- b) Para Cuentas Bancarias No Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.
- c) Para ambos casos: La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.
- 8.15 Mantener un timbre con la leyenda:





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

**“Declarado, Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Proyecto Código .... Responsable revisión.....Fecha revisión .....**”

- Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.
- 8.16 Comunicar a CONICYT situaciones relativas a investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, y de investigadores que hagan uso de permiso de postnatal. Asimismo, comunicar situaciones relativas a investigadores/as que hagan uso de licencia médica por enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a fin de resolver acerca de la postergación del proyecto, dejándolo suspendido durante el período de su licencia. Adicionalmente, la investigadora deberá presentar una solicitud acompañada de certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. En el caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por problemas de tiempo comprometidos con clientes, imposibilidad de suspender el experimento u otro que la entidad beneficiaria acredite a CONICYT), la entidad beneficiaria podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado y resolución exenta de CONICYT, sustituir temporalmente al/la investigador/a por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con el perfil escogido para el/la investigador/a original.
- 8.17 En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito en el numeral anterior.
- 8.18 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.
- 8.19 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **“CONICYT + PAI/ CONCURSO INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO + Folio (Cod. Proyecto)”**. Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del presente convenio, debiendo la entidad beneficiaria en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

incumplimiento entre la entidad beneficiaria y el profesional contratado, renuncia al proyecto por parte del investigador, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

**DÉCIMA:** La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, un proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado el Informe Técnico Final, haya sido aprobado el informe financiero y las partes suscriban el respectivo finiquito. Un proyecto podrá extenderse por razones debidamente justificadas y aprobadas por CONICYT, por hasta 12 meses por sobre su duración original establecida en el presente convenio. No obstante, CONICYT sólo podrá cofinanciar el proyecto por el periodo máximo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio, tiempo que pudiera contener intervalos en su desarrollo. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo, Convocatoria 2016, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de inserción y la Resolución Exenta N°7214/2016 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DECIMA SEGUNDA:** CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "**Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo**", así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**DÉCIMA TERCERA:** En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.



I7816020014



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

**DÉCIMA CUARTA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes contratantes fijan para los efectos del presente Convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio se otorga en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un par de ejemplares en CONICYT y el otro en poder de la entidad beneficiaria.

**CONICYT**

DIRECTOR EJECUTIVO  
RUT  
PERSONERÍA JURÍDICA

: CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA  
: 6.069.948-8  
: Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación



FIRMA

:

*C. Nicolai Orellana*  
\_\_\_\_\_

**ENTIDAD BENEFICIARIA**

RUT  
REPRESENTANTE LEGAL  
RUT  
PERSONERÍA JURÍDICA

: COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR  
: 82.983.100-7  
: PATRICIO AGUILERA POBLETE  
: 9.482.486-9  
: Decreto Supremo N°11 A, de fecha 29 de octubre de 2015 del Ministerio de Energía.

FIRMA



*P. Aguilera Poblete*  
\_\_\_\_\_

